



“Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original”

## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 POR LA QUE SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA) PARA LA EJECUCION DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA DE, CABEZA BERMEJA, CERRO DE SAN JUAN DEL VISO, PEÑA DEL ÁGUILA Y LA ALMENARA, Y DESMONTAJE DE TORRES METÁLICAS ANTIGUAS” COFINANCIADO CON FONDOS FEADER.**

La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a través de la Dirección General de Emergencias ha promovido la tramitación de un encargo a la empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), que tiene por objeto la ejecución del “proyecto de construcción y mejora de los puestos de vigilancia de Cabeza Bermeja, Cerro de San Juan del Viso, Peña del Águila y la Almenara y desmontaje de torres metálicas antiguas”, cofinanciado con fondos FEADER.

Se prevé realizar este encargo de conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la que se establece que la empresa TRAGSA y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores.

Asimismo, el artículo 10.2 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) dispone que, con carácter previo a la formalización del encargo, el poder adjudicador deberá haber aprobado los documentos en los que se definen las actuaciones objeto del encargo.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas, las demás de aplicación, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Emergencias,



## RESUELVO

Aprobar las condiciones técnicas del encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., (TRAGSA) para la ejecución del “proyecto de construcción y mejora de los puestos de vigilancia de Cabeza Bermeja, Cerro de San Juan del Viso, Peña del Águila y la Almenara y desmontaje de torres metálicas antiguas” cofinanciado con fondos FEADER, desarrollado por la Dirección General de Emergencias, por un importe de **SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (720.795,55 €)** que se expresan en el anexo adjunto.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112



## **ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA), DE LA OBRA “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA DE, CABEZA BERMEJA, CERRO DE SAN JUAN DEL VISO, PEÑA DEL ÁGUILA Y LA ALMENARA, Y DESMONTAJE DE TORRES METÁLICAS ANTIGUAS”.**

### **Cláusula Primera: OBJETO DEL ENCARGO**

El objeto del presente encargo es la mejora de la red de detección de vigilancia de incendios que se pueden dar en los montes. Dicha red se encuentra conformada por 34 puestos de vigilancia repartidos por toda la superficie de la Comunidad de Madrid, y resulta un elemento fundamental para la rápida detección y la exacta geolocalización, de los incendios que se puedan dar en los ecosistemas forestales. Para asegurar una buena cobertura, los puestos de vigilancia se ubican en zonas de elevada altitud, sometidos a condiciones ambientales extremas y sin posibilidad de conexión eléctrica, reduciendo las condiciones óptimas de los trabajadores en relación a la salud laboral y favoreciendo el deterioro de los materiales de los puestos de vigilancia. Además, hay que tener en cuenta que son lugares con escaso tránsito de personas que aumenta la susceptibilidad de poder ser dañados por actos vandálicos.

En este contexto se pretende sustituir las casetas de los puestos de Peña del Águila en Santa María de la Alameda, y de La Almenara en Robledo de Chavela, con el fin de mejorar el aislamiento y dotarlos de suministro eléctrico a través de la instalación de sistemas fotovoltaicos. También se pretende sustituir los puestos de vigilancia de Ecce homo en Alcalá de Henares y de Cabeza de Villaverde en Chinchón por la construcción de dos torres, la torre de Cabeza Bermeja en Valdelaguna y la de Cerro de San Juan del Viso en Villalbilla, con el objeto de dotarlos de mayor protección y seguridad, así como unas condiciones laborales más óptimas para los trabajadores. Por último, es necesario desmontar 4 antiguas torretas que por motivos de seguridad laboral se han dejado de utilizar.

Dichas actuaciones se encuadran entre las competencias propias de la Dirección General de Emergencias, entre las que figuran las competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 3. j) del Decreto 217/2023 de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

### **Cláusula Segunda: DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS**

Dentro de este apartado se especifican las actuaciones que se llevarán a cabo para la ejecución del proyecto de construcción y mejora de los puestos de vigilancia de Cabeza

Bermeja (Valdelaguna), Cerro de San Juan del Viso (Villalbilla), Peña del Águila (Santa María de la Alameda), y La Almenara (Robledo de Chavela), y desmontaje de cuatro antiguas torres metálicas que actualmente se encuentran en desuso.

Las actuaciones y medios con los que este proyecto cuenta para alcanzar los objetivos que persigue se encuentran definidos en los siguientes capítulos, que conforman el presente encargo, siendo las que se detallan a continuación:

## **1. DESMONTAJE DE TORRES METÁLICAS ANTIGUAS, DENTRO DE LOS MUNICIPIOS DE: ZARZALEJO, VILLAVICIOSA DE ODÓN, NAVALCARNERO Y VALDILECHA.**

La siguiente actuación tiene por objeto, definir el desarme de unas torres de vigilancia contra incendios situadas, en las ubicaciones que se relacionan a continuación:

MUNICIPIOS	COORDENADAS UTM ETRS-89	
	X	Y
ZARZALEJO	398.999	4.490.390
VILLAVICIOSA DE ODÓN	420.135	4.468.977
NAVALCARNERO	418.002	4.461.383
VALDILECHA	475.555	4.461.842

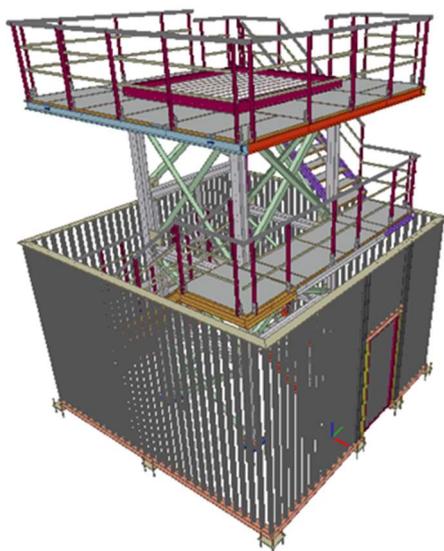
Para el proceso de desmontaje se precisará un equipo formado por un camión pluma de al menos 18 metros, y con la ayuda puntual de una cuadrilla especializada. Será necesario de forma puntual también la ayuda de cestas elevadoras para el corte por tramos de la estructura para que facilite a la grúa el derribo de la torre. Tras su bajada al suelo y corte en el mismo, será transportada en camiones grúa a un gestor de residuos autorizado.

## **2. CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE VIGILANCIA DE CABEZA BERMEJA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDELAGUNA**

Se propone la construcción de una torre de vigilancia contra incendios situada en el término municipal de Valdelaguna en las coordenadas U.T.M. (Huso 30): X 465.477 e Y 4.448.427

**Cimentación.** La cimentación constará de una única zapata de 6,00 x 6,00 x 0,80 m ejecutada mediante hormigón armado. Se extenderá una capa de hormigón de limpieza previo para la colocación del armado.

**Estructura metálica.** Estructura principal realizada a base de perfiles laminados en caliente acero S 275 unidos mediante uniones soldadas i/mano de imprimación antioxidante, con una altura de 6,12 metros.



**Caseta prefabricada.** La caseta (formada por estructura de acero S275 compuesta de perfiles de 60 x 40 x 2 en la cubierta y el suelo y de perfiles de 50 x 50 x 2 en las paredes y panel sándwich para la cubierta) tendrá planta cuadrada de dimensiones exteriores de 2,2 x 2,2 metros, e interiores de 2,03 X 2,03 metros, siendo la altura máxima de cubierta de 2.90 metros y anchura de 3.78 metros en proyección horizontal.

Altura libre interior de 2,40 metros. Ventana (de aluminio con cristal tipo climalit) de 0.9 x 1: 1.96 x 1 (2 unidades) y 0.96 x 1 (2 unidades) metros con sus respectivas persianas de seguridad o contraventanas con candados y cerrojos desde el exterior Puerta de fábrica de 2,16 x 0.9 metros. Con cristal y contraventana en la parte superior.

Tablero de cemento madera de 19 mm de grosor pintado en la cara exterior de las paredes. Falso techo mediante rastreles de madera. Con ángulo exterior en aluminio.

**Cerramiento.** Cerramiento cuadrado realizado a base de tubo vertical de 80.3 arriostrado tanto en coronación como en la base mediante pletina 120.15 i/puerta según plano i/galvanizado en caliente del conjunto, totalmente instalado. El cerramiento tendrá una altura de 3,5 metros y 21,8 metros de longitud de perímetro.

**Instalación fotovoltaica.** Instalación fotovoltaica con paneles fotovoltaicos de 3 kw con kit de generación solar para autoconsumo; 4 paneles policristalinos de 500 W sobre bastidor de aluminio, para cubierta de panel sandwich; baterías monobloc plomo 12v de 260Ah; inversor 3 kw con Wifi; cuadro de corriente continua con descargador; cuadro de corriente alterna con descargador; y magneto de 32 amperios. Tiene que alimentar 1 nevera minibar, 2 enchufes 1 punto de luz y 1 equipo de refrigerador de frío/ calor. TRAGSA se encargará del suministro de la nevera minibar así como de la preinstalación eléctrica.

**Pararrayos.** Suministro e instalación de un sistema de protección externa contra el rayo tipo franklin.

**Equipo de climatización.** Formado por un aire acondicionado portátil con una potencia máxima de 1100W y clase de eficiencia energética: A.

### 3. CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE VIGILANCIA DE SAN JUAN DEL VISO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL. DE VILLALBILLA

Se propone la construcción de una torre de vigilancia contra incendios situada en el término municipal de Villalbilla en las coordenadas U.T.M. (Huso 30): X 466.241 e Y 4.477.857.

**Cimentación.** La cimentación constará de una única zapata de 6,00 x 6,00 x 0,80 m ejecutada mediante hormigón armado. Se extenderá una capa de hormigón de limpieza previo para la colocación del armado.

**Estructura metálica.** Estructura principal realizada a base de perfiles laminados en caliente acero S 275 unidos mediante uniones soldadas a mano de imprimación antioxidante, con una altura de 9,31 metros.

**Caseta prefabricada.** La caseta (formada por estructura de acero S275 compuesta de perfiles de 60 x 40 x 2 en la cubierta y el suelo y de perfiles de 50 x 50 x 2 en las paredes y panel sándwich para la cubierta) tendrá planta cuadrada de dimensiones exteriores de 2,2 x 2,2 metros, e interiores de 2,03 X 2,03 metros., siendo la altura máxima de cubierta de 2.90 metros y anchura de 3.78 metros. en proyección horizontal.

Altura libre interior de 2,40 metros. Ventana (de aluminio con cristal tipo climalit) de 0.9 x 1: 1.96 x 1 (2 unidades) y 0.96 x 1 (2 unidades) metros con sus respectivas persianas de seguridad o contraventanas con candados y cerrojos desde el exterior Puerta de fábrica de 2,16 x 0.9 metros. Con cristal y contraventana en la parte superior.

Tablero de cemento madera de 19 mm de grosor pintado en la cara exterior de las paredes. Falso techo mediante rastreles de madera. Con ángulo exterior en aluminio.

**Cerramiento.** Cerramiento cuadrado realizado a base de tubo vertical de 80.3 arriostrado tanto en coronación como en la base mediante pletina 120.15 i/puerta según plano i/galvanizado en caliente del conjunto, totalmente instalado. El cerramiento tendrá una altura de 3,50 metros y 21,80 metros de longitud de perímetro.

**Instalación fotovoltaica.** Instalación fotovoltaica con paneles fotovoltaicos de 3 kw con kit de generación solar para autoconsumo; 4 paneles poli cristalinos de 500 w sobre bastidor de aluminio, para cubierta de panel sándwich; baterías monobloc plomo 12v de 260Ah; inversor 3 kw con Wlan; cuadro de corriente continua con descargador; cuadro de corriente alterna con descargador; y magneto de 32 amperios. Tiene que alimentar 1 nevera mini bar, 2 enchufes, 1 punto de luz y 1 equipo refrigerador de frío/calor. TRAGSA se encargará del suministro de la nevera mini bar así como de la preinstalación eléctrica.

**Pararrayos.** Suministro e instalación de un sistema de protección externa contra el rayo tipo franklin.

**Equipo de climatización.** Formado por un aire acondicionado portátil con una potencia máxima de 1100W y clase de eficiencia energética A.

#### 4. SUSTITUCIÓN DE CASETA EXISTENTE POR OTRA NUEVA EN TORRE DE VIGILANCIA DE PEÑA DEL ÁGUILA EN SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

Se propone la sustitución de la caseta actual existente contra incendios situada en el término municipal de Santa María de la Alameda en las coordenadas U.T.M. (Huso 30): X 393.004 e Y 4.494.272.

**Desmontaje antigua caseta.** Con la ayuda de un camión con pluma de 30 metros y una cuadrilla especializada, se procederá a la retirada de la actual caseta y se procederá a la eliminación de antiguas placas y el vallado existente. Los materiales procedentes del desmontaje de la antigua caseta se retirarán del lugar.

**Cimentación.** La cimentación constará de una única zapata de 6,00 x 6,00 x 0,20 m ejecutada mediante hormigón armado. Se extenderá una capa de hormigón de limpieza previo para la colocación del armado.

**Estructura metálica.** Estructura formada por una losa mixta de 16 cm de canto, con chapa colaborante de acero galvanizado, con medidas 2,68 x 2,35 metros.

**Caseta prefabricada.** La caseta (formada por estructura de acero S275 compuesta de perfiles de 60 x 40 x 2 en la cubierta y el suelo y de perfiles de 50 x 50 x 2 en las paredes

y panel sándwich para la cubierta) tendrá planta cuadrada de dimensiones exteriores de 2,2 x 2,2 metros, e interiores de 2,03 X 2,03 metros., siendo la altura máxima de cubierta de 2.90 metros y anchura de 3.78 metros en proyección horizontal.

Altura libre interior de 2,40 metros. Ventana (de aluminio con cristal tipo climalit) de 0.9 x 1: 1.96 x 1 (2 unidades) y 0.96 x 1 (2 unidades) metros con sus respectivas persianas de seguridad o contraventanas con candados y cerrojos desde el exterior Puerta de fábrica de 2,16 x 0.9 metros. Con cristal y contraventana en la parte superior.

Tablero de cemento madera de 19 mm de grosor pintado en la cara exterior de las paredes. Falso techo mediante rastreles de madera. Con ángulo exterior en aluminio.

**Cerramiento.** Cerramiento cuadrado realizado a base de tubo vertical de 80.3 arriostrado tanto en coronación como en la base mediante pletina 120.15 i/puerta según plano i/galvanizado en caliente del conjunto, totalmente instalado. El cerramiento tendrá una altura de 2,20 metros realizada con malla de simple torsión y 21,80 metros de longitud de perímetro.

**Instalación fotovoltaica.** Instalación fotovoltaica con paneles fotovoltaicos de 3 kw con kit de generación solar para autoconsumo; 4 paneles poli cristalinos de 500 w elevados mediante estructura metálica en cimentación aledaña; baterías monobloc plomo 12v de 260Ah; inversor 3 kW con Wlan; cuadro de corriente continua con descargador; cuadro de corriente alterna con descargador; y magneto de 32 amperios. Tiene que alimentar 1 nevera mini bar, 2 enchufes 1 punto de luz y 1 equipo refrigerador de frio/calor. TRAGSA se encargará del suministro de la nevera mini bar así como de la preinstalación eléctrica.

**Pararrayos.** Suministro e instalación de un sistema de protección externa contra el rayo tipo franklin.

**Equipo de climatización.** Formado por un aire acondicionado portátil con una potencia máxima de 1100W y clase de eficiencia energética A.

## 5. SUSTITUCIÓN DE CASETA EXISTENTE POR OTRA NUEVA EN TORRE DE VIGILANCIA DE LA ALMENARA EN ROBLEDO DE CHAVELA

Se propone la sustitución de la caseta actual existente contra incendios situada en el término municipal de Robledo de Chavela en las coordenadas U.T.M. (Huso 30): X 391.550 e Y 4.477.194.

**Desmontaje antigua caseta.** Con la ayuda de un camión con pluma de 30 metros y una cuadrilla especializada, se procederá a la retirada de la actual caseta. Los materiales procedentes del desmontaje de la antigua caseta se retirarán del lugar.

**Estructura metálica.** Estructura formada por una losa mixta de 16 cm de canto, con chapa colaborante de acero galvanizado, con medidas 2,68 x 2,35 metros.

**Caseta prefabricada.** La caseta (formada por estructura de acero S275 compuesta de perfiles de 60 x 40 x 2 en la cubierta y el suelo y de perfiles de 50 x 50 x 2 en las paredes y panel sándwich para la cubierta) tendrá planta cuadrada de dimensiones exteriores de 2,2 x 2,2 metros, e interiores de 2,03 X 2,03 metros., siendo la altura máxima de cubierta de 2.90 metros y anchura de 3.78 metros. en proyección horizontal.

Altura libre interior de 2,40 metros. Ventana (de aluminio con cristal tipo climalit) de 0.9 x 1: 1.96 x 1 (2 unidades) y 0.96 x 1 (2 unidades) metros con sus respectivas persianas de seguridad o contraventanas con candados y cerrojos desde el exterior Puerta de fábrica de 2,16 x 0.9 metros, con cristal y contraventana en la parte superior.

Tablero de cemento madera de 19 mm de grosor pintado en la cara exterior de las paredes. Falso techo mediante rastreles de madera. Con ángulo exterior en aluminio.

**Instalación fotovoltaica.** Instalación fotovoltaica con paneles fotovoltaicos de 3 kW con kit de generación solar para autoconsumo; 4 paneles poli cristalinos de 400 w sobre bastidor de aluminio, para cubierta de panel sándwich; baterías monobloc plomo 12v de 260Ah; inversor 3 kw con Wlan; cuadro de corriente continua con descargador; cuadro de corriente alterna con descargador; y magneto de 32 amperios. Tiene que alimentar 1 nevera mini bar, 2 enchufes 1 punto de luz y 1 equipo de refrigerador de frío/ calor. TRAGSA se encargará del suministro de la nevera mini bar así como de la preinstalación eléctrica.

**Pararrayos.** Suministro e instalación de un sistema de protección externa contra el rayo tipo franklin.

**Equipo de climatización.** Formado por un aire acondicionado portátil con una potencia máxima de 1100W y clase de eficiencia energética A.

### **Cláusula Tercera: DEPENDENCIA Y VINCULACION LABORAL DEL PERSONAL**

El personal que recoge el presente encargo estará siempre bajo la dirección y responsabilidad de la empresa TRAGSA a través de sus superiores jerárquicos.

Tanto el personal contemplado en el presente encargo, como todo el adscrito a este servicio a través del mismo, carecen de cualquier relación o vinculación laboral con la Comunidad de Madrid, actuando en todo caso bajo la directa y exclusiva dependencia de la empresa TRAGSA.

#### **Cláusula Cuarta: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de las obras del Proyecto: “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA DE, CABEZA BERMEJA, CERRO DE SAN JUAN DEL VISO, PEÑA DEL ÁGUILA Y LA ALMENARA, Y DESMONTAJE DE TORRES METÁLICAS ANTIGUAS”, se establece en OCHO MESES (8), a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### **Cláusula quinta: PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece un plazo de garantía de 5 AÑOS, a contar desde la firma del acta de recepción de las obras.

#### **Cláusula sexta: SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS**

El responsable del encargo será el titular de la Jefatura de Sección de Lucha Contra Incendios Forestales de la Dirección General de Emergencias o persona en quien delegue.

Así mismo, la empresa TRAGSA deberá designar una persona con cualificación de ingeniero o ingeniero técnico de la especialidad forestal, quien será el interlocutor de su empresa con el responsable de este encargo, a todos los efectos, contribuyendo en el proyecto a efectos organizativos.

#### **Cláusula séptima: SUBCONTRATACIÓN**

En la ejecución de los encargos que realicen los poderes adjudicadores, TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán subcontratar con terceros en los términos del artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

Además la subcontratación se registrará según lo indicado en el artículo 14 del Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) y el artículo 215 de la LCSP, por



la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cláusula octava: IMPORTE ECONÓMICO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO:**

Para la valoración de los trabajos se han usado las tarifas de la administración para los trabajos realizados mediante el medio propio TRAGSA y sus filiales.

Los precios unitarios utilizados se obtienen del Acuerdo de la Comisión interministerial para la determinación de las tarifas de TRAGSA publicado según Resolución de 15 de abril de 2024 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda (publicado en BOE núm. 99, de 23 de abril de 2024) por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

En concreto y conforme a la regulación de uso de la tarifa de TRAGSA, la tarifa concreta de aplicación que se usa para la valoración de los trabajos es la tarifa de TRAGSA 2024 para actuaciones no sujetas en Península y Baleares.

Estos importes no incluyen Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por no estar el servicio prestado por TRAGSA sujeto al mismo, conforme a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe del presente encargo asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (720.795,55 €), según el siguiente desglose y de acuerdo con los Anexos de Mediciones y Presupuestos que se adjuntan:

## RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
1	Demolición torres de vigilancia.....	64.199,05
2	Torreta de vigilancia de Cabeza Bermeja T.M. Valdelaguna .....	163.333,17
3	Torreta de vigilancia de Cerro de San Juan del Viso T.M. .... Villalbilla .....	193.402,02
4	Caseta Peña del Águila T.M. Santa María de la Alameda .....	86.112,90
5	Caseta La Almenara T.M. Robledo de Chavela .....	73.345,70
6	Gestión de residuos .....	11.100,00
7	Seguridad y salud .....	28.299,40
	<b>Costes Directos Totales</b>	<b>619.792,30</b>
	7,00 % Costes Indirectos s/619.792,30 .....	43.385,46
	5,00 % Gastos Generales s/663.177,76 .....	33.158,80
	<b>Total Presupuesto de Ejecución Material</b>	<b>696.336,56</b>
	<b>Tasas</b> .....	
	Licencia obra Cabeza Bermeja T.M. Valdelaguna del 5,00% s/159.672,04.....	7.983,60
	Tasa urbanística Cabeza Bermeja T.M. Valdelaguna del 2,00% s/159.672,04.....	3.193,44
	Licencia obra San Juan del Viso T.M. Villalbilla del 5,00% s/189.740,89.....	9.487,04
	Tasa urbanística San Juan del Viso T.M. Villalbilla del 2,00% s/189.740,89.....	3.794,82
	<b>Total Presupuesto de Ejecución por Administración</b>	<b>720.795,56</b>

Dicho importe se imputará con cargo al subconcepto 60105 del programa 134A "Emergencias", con el siguiente desglose:

Año 2024.....	242.711,10 €
Año 2025.....	478.084,45 €

Asimismo, es de aplicación al encargo lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, ya que siendo el encargo la ejecución de obras, deberán liquidarse a TRAGSA los excesos de obra ejecutada, sin necesidad de la tramitación de la modificación del mismo, cuando las variaciones consistan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del presupuesto contenido en la formalización inicial del encargo, IVA excluido. En caso de que se produjeran estas variaciones, se recogerán y abonarán en la certificación final con cargo a una retención adicional de crédito del 10% del citado presupuesto (IVA excluido). Esta retención se efectuará con carácter previo a la formalización del encargo, y se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en la documentación de formalización del encargo para la



terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final.

A tenor de lo establecido en dicho precepto se fija la cantidad a retener por dicho concepto en SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (72.079,55 €), correspondientes al 10 por ciento del importe total del encargo, que se aplicará a la anualidad 2025, en que está previsto que se abone la certificación final.

Con carácter mensual se extenderá la certificación de conformidad, por parte de responsable del encargo o persona en quien delegue, de las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración realizada de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

El importe de los trabajos realizados será abonado previa presentación de la factura emitida por TRAGSA, una vez aprobada la citada certificación.

Las certificaciones mensuales se confeccionarán diferenciado, pormenorizadamente, las mediciones y unidades ejecutadas susceptibles de cofinanciación por el FEADER. Estas comprenden, en la actualidad, las incluidas y descritas a los efectos en el Manual de Procedimiento correspondiente, y que dimanen de la aplicación de los criterios de selección de la Intervención 6881.2-EMR “Prevención de daños forestales”.

La cofinanciación será del 23% FEADER, 7% AGE y 70% Comunidad de Madrid o la tasa de cofinanciación vigente a la hora de la realización de la declaración de fondos.

### **Cláusula novena: NATURALEZA JURÍDICA**

El presente encargo a medio propio queda sometido al régimen jurídico establecido en el artículo 32 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con el citado precepto el encargo no tendrá la consideración de contrato a los efectos prevenidos en la citada ley.

Asimismo es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), por lo que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

### **Cláusula décima: FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento específico. Este documento se publicará en la Plataforma de Contratación de la Comunidad de Madrid en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la LCSP.

### **Cláusula undécima: CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO**

Este encargo es de obligado cumplimiento para la empresa TRAGSA, al tener la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

La ejecución del encargo queda sometida a las facultades de comprobación y fiscalización propias de la Intervención Delegada competente en el expediente, y serán de aplicación el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y la Circular 1/1997, de 26 de junio, de dicha Intervención, por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación material del gasto de contratos, convenios y subvenciones.

En consecuencia, una vez realizadas las actuaciones, serán objeto de reconocimiento y comprobación, en la que se deberá solicitar comparecencia de la Intervención General conforme a la normativa referenciada.

### **Cláusula duodécima: PUBLICIDAD DEL ENCARGO Y RECURSO ESPECIAL**

La formalización del encargo será objeto de publicación en el perfil del contratante (artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

Conforme al artículo 44.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el presente encargo es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

### **Cláusula decimotercera: COMPROMISOS DE USO DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El personal destinado por TRAGSA a este encargo podrá tener acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones. En este sentido, tratará los datos e informes a los que tenga acceso con motivo de la



realización de este trabajo conforme a las instrucciones que reciba de la Dirección General de Emergencias, y no podrá hacer de los mismos un uso distinto a los que figuran en el presente encargo, ni cederá los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación. Una vez cumplido el trabajo objeto del presente encargo, los datos serán destruidos o devueltos a la unidad responsable, al igual que cualquier soporte o documento en que consten datos objeto del encargo.

TRAGSA queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que dimanen de tales normas.

En Virtud de este Encargo, tanto la Administración encargante como TRAGSA en cuanto medio propio personificado de la misma, se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD) y artículo 77.1 de la misma, en el ámbito de las Administraciones Públicas:

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de la Dirección General de Emergencias y de TRAGSA, y otros datos de contacto de representantes.
- Contactos de redes sociales
- Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión y cumplimiento del Encargo realizado por TRAGSA.
- Otros datos tratados en actas y reuniones.

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre los intervinientes, se suscribe el presente documento de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio Encargo. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDYGD), los intervinientes quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstos como consecuencia del presente Encargo, serán destinados a la gestión y ejecución encomendada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Los intervinientes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente, de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en

virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la direcciones de correo electrónico que más adelante se indican.

Los intervinientes, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del artículo 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al artículo 6 del mismo texto legal, deberán cumplir, si procediere, entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y en la LOPDYGDD, y en particular, los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1.- Si se comunicaran por la Administración ordenante a TRAGSA datos personales de los que fuera responsable del tratamiento, la realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión del objeto establecido, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, los intervinientes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismos el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por la Administración y TRAGSA a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto establecido en el encargo de que se trata.

3.-Si se produjera, en algún caso, un supuesto de corresponsabilidad, en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el artículo 29 de la LOPDYGDD en relación con el artículo 26.1 del RGPD, y se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizará atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijará los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y en la LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que por la Dirección General de Emergencias se transmitiera a TRAGSA datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la misma, se aplicará lo previsto en el artículo 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el artículo 33 de la LOPDYGDD y lo previsto



en el artículo 32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente se determinaran para el tratamiento y las instrucciones por parte de la Administración.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el artículo 28.3 del RGPD, la Administración y TRAGSA, en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedarían obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, se asume el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del Encargo los intervinientes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido o las instrucciones dadas por la Dirección General de Emergencias.

6.- TRAGSA se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la Administración ordenante a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto de este Encargo, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal.

TRAGSA no podrá revelar dicha información, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Administración ordenante y se le haya dado a la misma (de ser posible) la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios, debiendo TRAGSA mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo. En consecuencia, los empleados de TRAGSA declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, incluso después de haber cesado en el encargo, así como los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

7.- Toda comunicación entre los intervinientes se realizará por escrito a la dirección de correo electrónico que se indica en el punto 11 de la presente cláusula.

8.-La no exigencia en el presente documento de algún derecho, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.-Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente documento fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado, rigiéndose por lo previsto en el RGPD y LOPDYGDD.

10.-El presente Encargo en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11. A los efectos previstos en este documento, las direcciones de correo son [amarti15@tragsa.es](mailto:amarti15@tragsa.es), por parte de TRAGSA y, por parte de la Dirección General de Emergencias de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid [112forestales.bomberos@madrid.org](mailto:112forestales.bomberos@madrid.org).